

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil
como Símbolo Patrio Histórica"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
EXPTE. N° 1414-1544/2023.-

DECRETO N° **2845** MS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Sargento Guillermo Ariel Beleizan, D.N.I. N° 29.915.130, Legajo N° 17.197, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravadas por el artículo 40° inc. h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Área Sumario de la Unidad Regional Uno, derivado de Actuaciones Sumarias Judiciales por la supuesta infracción del delito de Hurto Calificado por la Condición de Funcionario Público previsto en el Código Penal de la Nación,

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual hizo uso pero no ha logrado desvirtuar la falta que se le imputa;

Que, obra Resolución Judicial, emitida por el Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, disponiendo: Condenar al imputado Ariel Guillermo Beleizán, demás calidades personales obrantes en autos, a cumplir la pena de Un (01) año de prisión de ejecución condicional mas, inhabilitación especial, por el término de dos (02) años por resultar autor material y responsable del delito de Hurto Calificado por la Condición de Funcionario Público, previsto y penado por el artículo 162° en función del artículo 163° bis y 20 bis del Código Penal de la Nación, conforme los artículos 40°, 41° y 26° de citado código de fondo;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen legal de su competencia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo y por el Sr. Fiscal de Estado de cuyos términos se desprende que habiéndose constatado el cumplimiento de las normas del debido proceso en las actuaciones administrativas, corresponde la emisión del acto administrativo que disponga la sanción disciplinaria de destitución;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACION** al **SARGENTO GUILLERMO ARIEL BELEIZAN**, D.N.I. N° 29.915.130, Legajo N° 17.197, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravadas por el artículo 40° inc. h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.

ES COPIA FIEL



Hugo A. Adaro
Acto de Despacho
Ministerio de Seguridad

" 2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico "



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

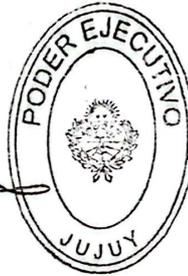
2.- III CORRESPONDE DECRETO N°

2845 - MS/25.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad